

la Red de Inserción Social de Mallorca.

b) División por lotes: si

Lote 1: Estancias diurnas zona de Palma

Lote 2: Estancias diurnas zona de Manacor

Lote 3: Estancias diurnas zona de Inca

Lote 4: Estancias diurnas zona periferia de Palma

c) Duración del contrato: 2 años, desde el 1 de setiembre de 2012 o en todo caso a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación: 321.283,67 € IVA excluido

5. Garantías

a) Provisional: no

b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido

6. Obtención de documentación: www.imasmallorca.com (perfil del contratante)

7. Obtención de información

a) Entidad: Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS)

b) Domicilio: C/ General Riera, 67

c) Localidad y código postal: Palma 07010

d) Teléfono: 971.49.88.04

e) Telefax: 971.76.16.69

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de las ofertas

8. Requisitos del contratista

a) Clasificación: no

b) Otros requisitos: figuran en el pliego de cláusulas administrativas

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB

b) Documentación a presentar: figura en el pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación

1ª Entidad: Registro General del IMAS

2ª Domicilio: C/ General Riera, 67

3ª Localidad y código postal: Palma 07010

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses contados a partir del día siguiente al de la apertura de la proposición económica

10. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (Salón de Actos)

b) Domicilio: C/ General Riera, 67

c) Localidad: Palma 07010

d) Fecha: se comunicará mediante el perfil del contratante www.imasmallorca.com

e) Hora: se comunicará mediante el perfil del contratante www.imasmallorca.com

11. Gastos de los anuncios a cargo del adjudicatario

12. Criterios de valoración de las ofertas:

1. Organización y ejecución del servicio objeto del contrato: 40 puntos

2. Oferta económica: 20 puntos

3. Valoración de los profesionales: 20 puntos

4. Mejoras en el Servicio: 20 puntos

13. Los pliegos que rigen esta contratación se exponen al público por un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen adecuadas.

Simultáneamente se anuncia la licitación del contrato mencionado.

Todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 188.3 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares (BOIB n.º 186 ext., de día 27 de diciembre de 2006).

Si durante el plazo de exposición al público de los pliegos se presentaran reclamaciones, se suspenderá la licitación y también el plazo para presentar pro-

posiciones en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se retomará lo que reste de este plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones.

Palma, a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria delegada por substitución.

Amparo Solanes Calatayud.

— o —

## Eivissa

Num. 16585

**Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios que presta el departamento de deportes y juventud en el Campamento Cala des Jondal.**

Al no haberse presentado reclamaciones, objeciones y observaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios que presta el departamento de deportes y juventud en el Campamento de Cala des Jondal, cuyo texto se publicó para el conocimiento general, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de haciendas Locales aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD EN EL CAMPAMENTO CALA DES JONDAL**

### ARTÍCULO II: HECHO IMPUTABLE

Está determinado por la utilización de las distintas instalaciones o servicios existentes en el Campamento Cala des Jondal.

En el transcurso del año se definen los conceptos de:

- Temporada alta: desde el día 1 de mayo al día 15 de setiembre.

- Temporada baja: desde el día 1 de enero al día 31 de marzo y desde el día 15 de setiembre al día 31 de diciembre.

(Durante el mes de abril la instalación está cerrada, ya que se realizan trabajos de mantenimiento y montaje).

### ARTÍCULO VI: CUANTÍA DE LA TASA

#### - ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

A.1. Campamentos de verano: 6 días pensión completa.	Tasa: 107 €
A.2. Campo de ocio: 6 días pensión completa.	Tasa: 107 €

#### - ESTANCIAS EN EL CAMPAMENTO

Precios:

B.1. Alojamiento y desayuno:	3,30 €
B.2. Comida:	7,50 €
B.3. Cena:	7,50 €
B.4. Estancia y uso de la instalación	4,20 €

Durante la temporada alta (ver Artículo II) no se puede contratar únicamente la estancia y uso de la instalación (B.4.) por motivos de racionalización y optimización de los espacios y servicios.

Durante los meses de temporada baja (ver Artículo II) sólo se puede contratar la estancia y uso de la instalación (B.4.), ya que no hay servicios de comedor y alojamiento.

Los servicios de alojamiento y desayuno (B.1.), comida (B.2.) y cena (B.3.) siempre deben contratarse con B.4. ya que se sobreentiende que la pernoctación y/o uso del comedor, supone siempre estancia y uso de la instalación.

La estancia y uso de la instalación (B.4.) incluye la utilización de los espacios y servicios disponibles (baños, porches, etc.) excepto los servicios de cocina y comedor.

**- USO DE LA INSTALACIÓN POR ENTIDADES DE DISCAPACITADOS Y DE MAYORES DE 65 AÑOS EN TEMPORADA BAJA**

C.1. Estancia por día y usuario: Tarifa: 2,50 €

Durante los meses de temporada baja (ver Artículo II) sólo se puede contratar la estancia y uso de instalación (B.4.), ya que no hay servicios de comedor y alojamiento.

**ARTÍCULO VII: EXENCIONES Y REDUCCIONES A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y JUVENTUD****A. EXENCIONES**

En las actividades que organiza el Departamento de Deportes y Juventud del Consejo Insular de Ibiza, se podrá conceder una exención del 100% de la tarifa de la actividad cuando se cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser beneficiario de la renta mínima de inserción.
- b) Tener, la unidad familiar, ingresos que no superen el salario mínimo interprofesional (641,40 € mensuales y 8.979,60 € anuales, para el año 2011).
- c) Estar en acogida institucional (presupone la ausencia de ingresos).

- Documentos que deben aportarse en la solicitud de exención:

A) Se debe certificar quienes son los componentes de la unidad familiar que viven en la misma casa. Esto puede hacerse mediante uno de los dos documentos siguientes:

- El libro de familia (original y copia).
- Un certificado de empadronamiento según el patrón municipal del ayuntamiento correspondiente.

En caso que la familia reciba la renta mínima de inserción, debe presentarse el justificante.

B) Se debe justificar presentando los documentos siguientes de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años:

a) Si trabaja, uno de los dos documentos siguientes:

- Si trabaja por cuenta ajena, las tres últimas nóminas.
- Si trabaja por cuenta propia, las tres últimas declaraciones trimestrales (Mod. 130 o 131) y la última declaración del IRPF.

b) Si no ha trabajado nunca, el certificado sobre la situación de la persona interesada en los diferentes regímenes de la Seguridad Social, que haga referencia tanto al régimen general como al régimen específico (vida laboral). Esta solicitud se hace en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

c) Si está en el paro pero ha trabajado anteriormente:

- Si no cobra ningún tipo de prestación, debe presentar el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social y un certificado del SOIB en que conste que no se recibe ningún tipo de prestación. Se solicita en la oficina donde se está inscrito.
- Si cobra algún tipo de prestación social de paro, los tres últimos recibos de la prestación.

d) Pensionistas, discapacitados..., los tres últimos recibos de la prestación.

C) En caso que se den otras situaciones especiales se debe presentar el certificado pertinente, como por ejemplo la copia de la sentencia de divorcio o separación, justificante de que no se recibe pensión alguna o ayuda económica, informe social, certificado de acogida institucional o familiar, etc.

**B. BONIFICACIONES**

El Departamento de Deportes y Juventud puede conceder reducciones del precio de las actividades (cuando la persona interesada lo solicite previamente) en los casos de ausencia de recursos económicos de la unidad familiar, de acuerdo con la tabla de baremos (Anexo 1).

La ayuda económica será gradual en relación a los ingresos que se justifiquen y el número de hijos (ver tabla de baremos: Anexo 1).

- Documentos que deben aportarse con la solicitud de reducción:

A) En primer lugar, se debe certificar quienes son los componentes de la unidad familiar que viven en la misma casa. Esto puede hacerse con un de los dos documentos siguientes:

- El libro de familia (original y copia).
- Un certificado de empadronamiento según el patrón municipal del ayuntamiento correspondiente.

B) En segundo lugar, deben aportarse los siguientes documentos de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años:

a) Si trabaja, uno de los dos documentos siguientes:

- Si trabaja por cuenta ajena, las tres últimas nóminas.
- Si trabaja por cuenta propia, las tres últimas declaraciones trimestrales (Mod. 130 o 131) y la última declaración del IRPF.

b) Si no ha trabajado nunca, el certificado sobre la situación de la persona interesada en los diferentes regímenes de la Seguridad Social, que haga referencia tanto al régimen general como al régimen específico (vida laboral).

Esta solicitud se hace en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

c) Si está en paro pero ha trabajado anteriormente:

- Si no cobra ningún tipo de prestación, debe presentarse el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social y un certificado del SOIB en que conste que no se recibe ningún tipo de prestación. Se solicita en la oficina donde se está inscrito.
- Si cobra algún tipo de prestación social de paro, los tres últimos recibos de la prestación.

d) Pensionistas, discapacitados..., los tres últimos recibos de la prestación.

C) En caso que se den otras situaciones especiales debe presentarse el certificado pertinente, como por ejemplo la copia de la sentencia de divorcio o separación, justificante de que no se recibe pensión alguna o ayuda económica, informe social, certificado de acogida institucional o familiar, etc.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el BOIB el texto íntegro de la modificación en su redacción definitiva, derogando los artículos modificados de la ordenanza reguladora de la tasa por los servicios que presta el departamento de deportes y juventud en el Campamento de Cala des Jondal.

**Anexo 1****Tabla de baremos para reducciones (por unidad familiar)**

	Menos del salario mínimo interprofesional. Para el año 2011: 641,40 € mensuales (8.979,60 € anuales)	De 641,40 € a 804,08 € mensuales (11.257,12 € anuales)	De 804,08 € a 927,61 € mensuales (12.986,54 € anuales)	De 927,61 € a 1.007,32 € mensuales (14.102,48 € anuales)	De 1.007,32 € a 1.087,13 € mensuales (15.219,82 € anuales)	Más de 1.087,13 € mensuales (15.219,82 € anuales)
1 hijo	100%	80%	60%	40%	20%	Sin ayuda
2 hijos	100%	85%	65%	50%	30%	Sin ayuda
Familia numerosa general	100%	90%	70%	60%	45%	30%
Familia numerosa especial	100%	100%	80%	70%	50%	40%

Eivissa, 16 de agosto de 2012

El presidente del Consejo Insular de Ibiza  
Vicent Serra Ferrer

— o —

Num. 16664

**Aprobación definitiva expte. 07/2012 de modificación de créditos -transferencia-**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 07/2012- transferencia- del Presupuesto del Consell Insular de Ibiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 i en relación con el artículo 179 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a continuación se publica por capítulos.

Exp.7/2012 Transferencia:

CAPITULO DE BAJA:	
CAPITULO II	401.000,00€
CAPITULO IV	66.000,00€
CAPITULO DE ALTA:	
CAPITULO IV	467.000,00€

Ibiza, 22 de Agosto de 2012

El Conseller de Economía y Hacienda.,  
Alex Minchiotti Fábregas

— o —

## Secció III - Administració de l'Estat

### Ministerio de Fomento

#### AUTORIDAD PORTUARIA

Num. 16571

Als efectes del punt 4 de l'article 59 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú (B.O.E de 27-11-92), i atès que ha estat impossible localitzar al domicili conegut Sr. ANTONIO FORNER MEDRANO I UN ALTRE, propietari de l'embarcació ORATJE TERCERO, matrícula 7-PM-1-27-94, lloc d'atrada número 177, pantalà F de CA'N BARBARÀ al Port de Palma, a l'expedient d'enfonsament ref. H-01/12, se li notifica el següent:

'Amb data 13 de febrer de 2012 us va ser remès un escrit en el qual se us requeria el reflotament de l'embarcació de l'assumepte en un termini de setanta-dues hores des de la data de recepció de l'esmentat escrit.

Havent transcorregut el termini assenyalat sense que el titular de l'embarcació hagi efectuat el reflotament requerit, amb data 6 de març de 2012 aquesta Autoritat Portuària ha procedit a dur a terme el reflotament esmentat i la retirada de l'embarcació esmentada.

L'article 223, referit a la taxa de les embarcacions esportives i d'esbarjo, i el 74, que fa referència a les classes d'autoritzacions, del Text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la marina mercant, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2011, de 5 de setembre, regulen les autoritzacions del servei portuari d'utilització dels vaixells i les embarcacions esportives o d'esbarjo, independentment de les seves dimensions, de les aigües de la zona de servei del port, de les xarxes i preses de serveis i de les obres i instal·lacions portuàries que permeten l'accés marítim a l'atraca o la zona d'ancoratge assignats, així com l'estada en aquests. Constitueix també fet imposable d'aquesta taxa la utilització dels molls i pantalans, accessos terrestres, vies de circulació i altres instal·lacions portuàries per part dels tripulants i passatgers de les embarcacions.

Així mateix, l'article 302.2, del Text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la marina mercant, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2011, de 5 de setembre, es refereix als vaixells abandonats i estableix que 'Es consideren abandonats els vaixells que estiguin durant més de tres mesos atracats, amarrats o ancorats en el mateix lloc dins del port sense activitat apreciable exteriorment, i sense haver abonat les taxes o tarifes corresponents, i així ho declari el Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària. La declaració d'abandonament exigeix la tramitació del procediment corresponent, en el qual s'han d'acreditar les circumstàncies expressades i s'ha de donar audiència al propietari, al navilier, al capità del vaixell o, si s'escau, al consignatari del vaixell, en la forma que preveu la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú'. Així mateix, i en l'apartat 3 assenjala 'Declarat l'abandonament del vaixell pel Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària, aquesta ha de procedir, bé a vendre'l en subhasta pública, ingressant el producte de l'alienació en el Tresor Públic, prèvia detració dels crèdits meritats a favor seu per les taxes i tarifes portuàries corresponents, així com les despeses del procediment; o bé ha de procedir a l'enfonsament del vaixell quan, pel seu estat, ho aconsellin raons de seguretat marítima'.